



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., viernes 19 de junio de 2020.

Edición Vespertina Extraordinario Número 9

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO LXIV-97</b> mediante el cual se reforma el artículo 184, párrafo segundo, y se adiciona la fracción LVI, recorriéndose la actual para ser LVII, del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO LXIV-101</b> mediante el cual se adiciona el artículo 49 Ter a la Ley de Tránsito.....	3
<b>DECRETO LXIV-103</b> mediante el cual se reforma el artículo 129, fracciones I inciso a) y II inciso a) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO LXIV-104</b> mediante el cual se derogan las fracciones III y IV, del artículo 8o., y XXII, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO LXIV-107</b> mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad permanente, en favor del Ciudadano Francisco Guzmán Morales.....	5

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

<b>ACUERDO Específico FGJE/04/2020</b> por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la captura Luis Enrique Contreras Izaguirre, Adán Wilfredo Martínez Hernández, Oscar Alberto Ocampo Olea, Humberto Camargo Alfaro, Alejandro Zequera Meza, Francisco de Jesús Fernández, Luis Roberto Jaramillo Cedillo, Eusebio Hernández Gerónimo.....	6
<b>ACUERDO Específico FGJE/05/2020</b> por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y en su caso aprehensión de Francisco Hernández Carbajal y Edith Esteban Cruz.....	8

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIV-97

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 184, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LVII, DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 184, párrafo segundo, y se adiciona la fracción LVI, recorriéndose la actual para ser LVII, del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 49.-** Son...

I.- a la LV.- ...

**LVI.-** Implementar acciones para la transversalidad en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en el programa que para tal efecto se establezca en el Plan Municipal de Desarrollo, apoyándose para el cumplimiento de esta atribución con el cabildo y la administración pública municipal.

**LVII.-** Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 184.-** Los...

Los programas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo en todos los casos incorporarán la perspectiva de género desde el diseño y ejecución hasta la evaluación del desempeño institucional. También, deberá contener un programa que establezca estrategias para contribuir con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos contarán con noventa días hábiles para darle cumplimiento a éste, para lo cual, con base en lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, deberán modificar su Plan Municipal de Desarrollo, a fin de incluir el programa correspondiente, debiéndolo informar inmediatamente a este Congreso del Estado, además de mandarlo publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a las Comisiones de Igualdad de Género y de Asuntos Municipales de esta Legislatura, para que le den seguimiento al cumplimiento del presente Decreto por parte de los Ayuntamientos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se sirvan acompañar junto al informe anual de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, el documento anexo que contenga las acciones y programas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de abril del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER ALBERTO GARZA FAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIV-101**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 TER A LA LEY DE TRÁNSITO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 49 Ter a la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49 Ter.-** Las sanciones a que hace referencia el artículo inmediato anterior, podrán ser conmutadas por trabajo a favor de la comunidad de manera proporcional a la falta cometida, siempre que la multa correspondiente no exceda hasta nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los términos del artículo 49 Bis, fracción V de la presente Ley.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIV-103**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 129, fracciones I inciso a) y II inciso a) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 129.-** Las deducciones ...

I.- La deducción consistirá en quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, en la fecha que deba efectuarse el pago; en las adquisiciones de terrenos que no excedan de 250 M2., y cuando incluyan casa o departamento habitacional; éstos no excedan de 100 M2. y se adquieran a través de:

a).- El Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo.

b).- al h).- ...

II.- La deducción será de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, en la fecha que deba efectuarse el pago, en las adquisiciones de terrenos que efectúan los Organismos que se mencionan a continuación:

a).- El Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo.

b).- al g).- ...

La deducción ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

No obstante, el presente Decreto será aplicable a las situaciones jurídicas a las que se refiere el artículo objeto de la reforma, que hayan sido celebradas a partir de la entrada en vigor del Decreto LXIII-103, de fecha 14 de diciembre del año 2016 a la fecha de expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones normativas que contravengan o se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXIV-104

**MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES III y IV, DEL ARTÍCULO 8o., Y XXII, DEL ARTÍCULO 58, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones III y IV, del artículo 8o., y XXII, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 8o.-** Son...

I.- y II.-...

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.-...

**ARTÍCULO 58.-** Son...

I.- a la XXI.-...

XXII.- Se deroga.

XXIII.- a la LXIV.-...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIV-107

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE, EN FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO GUZMÁN MORALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por incapacidad al ciudadano Francisco Guzmán Morales, por la suma de \$15,124.00 (Quince mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N) mensuales, equivalentes a sueldo base, gratificación que percibía como Policía Estatal Acreditada, canasta y beca, más los incrementos que en el futuro se otorguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico con que cuenta el ciudadano Francisco Guzmán Morales, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/04/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA CAPTURA LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO.**

**DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 02/2017 publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, así como el Acuerdo 11/2019 por el cual se le cambia la denominación y se reforma el artículo trigésimo, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico Interno número **FGJE/04/2020**.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que le dio origen y a la presente Ley. Así mismo todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el Gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Con fundamento en el Artículo 15°, fracción XXXIII en el cual establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio FGJ/DGPA/4566/2020, del 05 de junio del año dos mil veinte, Lic. Natanael Isaí Castelán Iturria, Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, remitió a la C. Encargada del Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, el oficio 0178/2020-I, suscrito por el Lic. Abel Ramírez González, Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en Reynosa, Tamaulipas, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la ubicación y captura de **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO**

**ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por imputado.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación y captura de **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, de quienes se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad General de Investigación 1 con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

#### ACUERDO ESPECÍFICO

**PRIMERO.** Se autoriza por concepto de recompensa, el ofrecimiento de hasta **\$250,000.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien aporte información exacta, veraz y útil para la ubicación y captura, por cada una de las siguientes personas: **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, quienes son reclamados por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la ubicación y captura de **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, por quienes se hace el ofrecimiento, y en relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: [recompensas@tam.gob.mx](mailto:recompensas@tam.gob.mx) y [recompensasfgje@tam.gob.mx](mailto:recompensasfgje@tam.gob.mx).

**CUARTO.** Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**QUINTO.** Recibida la información, será remitida a la Unidad Administrativa solicitante, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar qué por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SEXTO.** Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se

genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** En caso de lograrse la ubicación y captura de **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

**OCTAVO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá instrumentarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo específico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido capturados las personas de nombre **LUIS ENRIQUE CONTRERAS IZAGUIRRE, ADÁN WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ALBERTO OCAMPO OLEA, HUMBERTO CAMARGO ALFARO, ALEJANDRO ZEQUERA MEZA, FRANCISCO DE JESÚS FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO JARAMILLO CEDILLO, EUSEBIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO**.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 18 de junio de 2020.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-** Rúbrica.

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/05/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y EN SU CASO APREHENSIÓN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL Y EDITH ESTEBAN CRUZ.**

**DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 02/2017 publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, así como el Acuerdo 11/2019 por el cual se le cambia la denominación y se reforma el artículo trigésimo, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/05/2020**.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que le dio origen y a la presente Ley. Así mismo todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el Gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General en sus términos.



El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Con fundamento en el Artículo 15°, fracción XXXIII en el cual establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio FGJ/FENLDO/0143/2020, del 15 de junio del año dos mil veinte, Lic. Gabriel González Pérez, Fiscal Especial, solicitó a la C. Encargada del Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma útil, eficaz y efectiva para la localización y su caso aprehensión de **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ**, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por imputado.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y en su caso aprehensión de **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ, de quienes se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión.** Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Fiscalía Especializada con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

#### ACUERDO ESPECÍFICO

**PRIMERO.** Se autoriza por concepto de recompensa, el ofrecimiento de hasta **\$250,000.00** (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien aporte información exacta, veraz y útil para la localización y en su caso aprehensión, por cada una de las siguientes personas: **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ**, quienes son reclamados por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y en su caso aprehensión de **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ**, por quienes se hace el ofrecimiento, y en relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.
- II.- En las direcciones de correo electrónico: [recompensas@tam.gob.mx](mailto:recompensas@tam.gob.mx) y [recompensasfgje@tam.gob.mx](mailto:recompensasfgje@tam.gob.mx).

**CUARTO.** Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**QUINTO.** Recibida la información, será remitida a la Unidad Administrativa solicitante, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SEXTO.** Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** En caso de lograrse la localización y en su caso aprehensión de **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL Y EDITH ESTEBAN CRUZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

**OCTAVO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá instrumentarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo específico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido capturados las personas de nombre **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARBAJAL y EDITH ESTEBAN CRUZ**.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 18 de junio de 2020.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-** Rúbrica.

---